



ELECCIONES 2024 UN VOTO + CERCA

CRONOGRAMA

ELECCIONES DE
GOBERNADORES REGIONALES,
CONSEJEROS REGIONALES,
ALCALDES Y CONCEJALES

26 Y 27 DE OCTUBRE 2024

SÁBADO 26 Y DOMINGO 27 DE OCTUBRE DE 2024

Elecciones Regionales y Municipales

Art. 83, Ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, Art. 106, Ley N°18.695 Orgánica Constitucional De Municipalidades, y Ley N° 21.693 publicada en el Diario Oficial de fecha 26/08/2024.

2024

AGOSTO

LUNES 26

Se publica en Diario Oficial Ley N° 21.693, que modifica diversos cuerpos legales, para perfeccionar el sistema electoral y realizar las elecciones municipales y regionales del año 2024 en dos días.

MIÉRCOLES 28

Vence plazo para que el Servicio Electoral, determine para cada circunscripción electoral, los Locales de Votación en que funcionarán las mesas receptoras de sufragios para las Elecciones Regionales y Municipales. Art. 58, Ley N°18.700.

Comienza período de propaganda electoral:

1. Por medio de prensa, radio emisoras, redes sociales y plataformas digitales. Art. 31, inciso 6, Ley N°18.700, y Ley N° 21.693.
2. Por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos. Art. 35, incisos 5 y 9, Ley N°18.700.

A partir de esta fecha, las radioemisoras, deberán transmitir seis spots diarios con información electoral de utilidad para la ciudadanía, cuyo contenido determinará el Servicio Electoral. Arts. 31, inciso 6, y 34, Ley N°18.700.

A partir de esta fecha, las autoridades que realicen inauguraciones de obras u otros eventos o ceremonias de carácter público, deberán cursar invitaciones por escrito a tales eventos a todos los/as candidatos/as del respectivo territorio electoral. Art. 31, inciso 4, Ley N°18.700.

El Servicio Electoral determina y publica, en su sitio web, el padrón electoral con carácter de Definitivo y la Nómima Definitiva de Electores Inhabilitados para Sufragar. Art. 34, Ley N°18.556.

JUEVES 29 Vence el plazo para que se publique, en el Diario Oficial, el nombramiento de los Jefes de Fuerzas encargados de la mantención del orden público en las Elecciones Regionales y Municipales. Art. 123, Ley N°18.700.

SEPTIEMBRE

SÁBADO 7 El Servicio Electoral comunica al/la Delegado/a presidencial provincial y al municipio respectivo, la lista de los locales estatales que hubiere designado y que se utilizarán en las Elecciones Regionales y Municipales, a fin de que los/as encargados/as de los mismos procuren los medios de atender a la debida instalación de cada Mesa Receptora de Sufragios. Igualmente, se hará la respectiva comunicación a los/as propietarios/as o responsables de los locales que se hubieren designado. Art. 58. inciso final, Ley N°18.700.

JUEVES 12 Se publica, en el sitio electrónico del Servicio Electoral, la resolución del Consejo Directivo que determina los Colegios Escrutadores para las Elecciones Regionales y Municipales, fija sus localidades de funcionamiento y las Mesas Receptoras de Sufragios que les corresponderá escrutar. Art. 87, Ley N°18.700.

A partir de esta fecha, los Encargados Electorales de los/as candidatos/as presentan ante el Director del Servicio Electoral el formato de carpetas y credenciales que usarán los/as Apoderados/as, para su aprobación. Art. 173, Ley N°18.700.

LUNES 16 Se publican, en el sitio electrónico del Servicio Electoral, las características de impresión de los datos que contendrán las cédulas electorales para las Elecciones Regionales y Municipales. Art. 28, Ley N°18.700.

VIERNES 27 Comienza período de propaganda electoral:

1. En los lugares calificados como plazas, parques u otros lugares públicos autorizados. Arts. 31 y 35, Ley N°18.700.
2. En espacios privados, mediante carteles, afiches o letreros, con autorización del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble, cuyas dimensiones no superen los 6 metros cuadrados totales, Art. 36, Ley N°18.700.

A las 14:00 horas, se reúnen las Juntas Electorales para:

1. Designación, por sorteo, de los/as Vocales de Mesas Receptoras de Sufragios y Miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 46, 88, 89 y 93 Ley N°18.700.
2. Designación de los/as Delegados/as que estarán a cargo de las Oficinas Electorales que funcionarán en los Locales de Votación. Art. 58, Ley N°18.700.
3. Designación de los recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Art. 95, Ley N°18.700.

OCTUBRE

- SÁBADO 5** El Secretario de cada Junta Electoral publica en un diario o periódico, las nóminas de Vocales designados/as para cada Mesa Receptora de Sufragios, los/as Miembros de Colegios Escrutadores, Locales de Votación, Delegados/as y recintos en que funcionarán los Colegios Escrutadores. Asimismo, comunicarán por carta certificada a cada uno/a de los/as Vocales y Miembros de Colegios Escrutadores, de su nombramiento, indicando las fechas, horas y lugar de constitución y funcionamiento de la Mesa o Colegio Escrutador y los nombres de los/as demás Vocales y Miembros de Colegios Escrutadores; y que, el día en que se efectuará el acto de constitución de Mesas Receptoras de Sufragios, los/as Vocales recibirán capacitación en el Local de Votación. Arts. 48, 58, 60, 88, 89 y 90, Ley N°18.700.
- LUNES 7** A las 09:00 horas, se reúnen las Juntas Electorales para iniciar sus funciones relativas a las excusas y solicitudes de exclusión que se presenten. Art. 50, Ley N°18.700.
- Inicio del plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones, ante las Juntas Electorales, respecto del desempeño de los cargos de Vocal de Mesa y de Miembro de Colegio Escrutador, según corresponda. Arts. 49 y 91, Ley N°18.700.
- MARTES 8** A las 09:00 horas, se reúnen las Juntas Electorales para conocer y resolver excusas y solicitudes de exclusión que se hubieren alegado. Art. 50, Ley N°18.700.
- MIÉRCOLES 9** A las 09:00 horas, se reúnen las Juntas Electorales para conocer y resolver excusas y solicitudes de exclusión que se hubieren alegado. Art. 50, Ley N°18.700.
- Vencimiento del plazo para presentar excusas y solicitar exclusiones, ante las Juntas Electorales, respecto del desempeño al cargo de Vocal de Mesa y de Miembro de Colegio Escrutador, según corresponda. Arts. 49 y 91, Ley N°18.700.
- JUEVES 10** A las 09:00 horas, se reúnen las Juntas Electorales para conocer y resolver excusas y solicitudes de exclusión que se hubieren alegado. Art. 50, Ley N°18.700.
- SÁBADO 12** Los/as Secretarios/as de cada Junta Electoral publican las nóminas de reemplazantes de Vocales de Mesas Receptoras de Sufragios y Miembros de Colegios Escrutadores. Arts. 51 y 91, Ley N°18.700.
- El Servicio Electoral entrega a los partidos políticos, a los pactos electorales y a los/as candidatos/as independientes, facsímiles de las cédulas. Art. 30, Ley N°18.700.

Vencimiento del plazo para que los partidos políticos y los/as candidatos/as independientes declaren la ubicación de las sedes ante la respectiva Junta Electoral. Art. 167, Ley N°18.700.

SÁBADO 12

Último día para divulgar resultados de encuestas de opinión pública referidas a preferencias electorales. Art. 37, Ley N°18.700.

LUNES 14

Vencimiento del plazo para que los/as Presidentes/as de Juntas Electorales comuniquen a los respectivos Jefes de Fuerzas, las ubicaciones de las sedes que hayan declarado los partidos políticos y candidatos/as independientes con ocasión de las Elecciones Regionales y Municipales. Art. 167, inciso final, Ley N°18.700.

MARTES 15

Vencimiento del plazo para modificar la designación de los/as Encargados/as de trabajos electorales. Art. 10, Ley N°18.700.

DOMINGO 20

Vencimiento del plazo para que el Director del Servicio Electoral comunique las modificaciones de Encargados/as de trabajos electorales a las respectivas Juntas Electorales. Art. 10, Ley N°18.700.

MARTES 22

Ultimo plazo para publicación de los facsímiles de las cédulas oficiales de votación y las características materiales de las plantillas para no videntes que se utilizarán en las Elecciones Regionales y Municipales. Arts. 29 y 30, Ley N°18.700 y Ley N° 21.693.

Vencimiento del plazo para publicar en el Diario Oficial las disposiciones para el resguardo del orden público. Art. 124, inciso 1, Ley N°18.700.

JUEVES 24

A las 23:59 horas, finaliza todo tipo de propaganda e información electoral de utilidad para la ciudadanía. Arts. 31, 34, 35 y 36, Ley N°18.700.

A partir de las 09:00 horas, comienza el funcionamiento de las Oficinas Electorales en cada Local de Votación, durante a lo menos cuatro horas en este día, en los horarios que determinen las Juntas Electorales. Art. 60, inciso 1, Ley N°18.700 y Ley N° 21.693.

A partir de las 09:00 horas, las Fuerzas Armadas y Carabineros asumen el resguardo del orden público, hasta el término de las funciones de los Colegios Escrutadores. Art. 122, Ley N°18.700 y Ley N° 21.693.

El Servicio Electoral inicia la entrega de útiles electorales correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios en las de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales. Art. 61, Ley N°18.700.

VIERNES 25

Desde las 00:00 horas, se prohíbe la celebración de toda manifestación o reunión pública de carácter electoral, así como, el funcionamiento de cualquier local público o privado en el cual se realicen actividades de propaganda o reuniones de carácter electoral. Arts. 127, 128, 167 y 168, Ley N°18.700.

Desde las 9:00 horas y hasta las 18:00 horas, funcionan las Oficinas Electorales en cada Local de Votación. Art. 60, inciso 4, Ley N°18.700 y Ley N° 21.693.

El Servicio Electoral continua con la entrega de útiles electorales correspondientes para cada Mesa Receptora de Sufragios en las de las Oficinas Electorales, por intermedio de las Juntas Electorales. Art. 61, Ley N°18.700.

A las 15:00 horas, los/as Vocales de Mesas Receptoras designados/as, se reúnen para constituirse en el sitio que se les haya fijado para su funcionamiento y para recibir capacitación por parte del Servicio Electoral, que será obligatoria respecto de aquellos que ejerzan por primera vez dicha función. Art. 55, Ley N°18.700, y Ley N° 21.693.

Vence el plazo para que los administradores electorales y administradores generales electorales presenten ante el Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, el informe que detalle los gastos contratados por concepto de las letras c) y d) del artículo 2° de la Ley N° 19.884 que sobrepasen las treinta unidades de fomento por proveedor único en toda la campaña. Art. 44 bis, Ley N° 19.884 y Art. 3° Ley N° 21.693.

SÁBADO 26

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES. Art. 83, Ley N°19.175, Art. 106, Ley N°18.695 y Ley N° 21.693.

Las Oficinas Electorales funcionan desde las 07:00 horas y hasta completar todas sus funciones. Art. 60, inciso 4, Ley N°18.700 y Ley N° 21.693.

A las 08:00 horas, se reúnen los/as Vocales, en los Locales de Votación respectivos, y comienza el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 63, 64 y 65, Ley N°18.700 y Ley N° 21.693.

El Servicio Electoral informa a la opinión pública sobre la instalación de las Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 185, inciso 1, Ley N°18.700 y Ley N° 21.693.

A las 18:00 horas, y siempre que no hubiese algún/a elector/as que desee sufragar, el/la Presidente/a de la Mesa Receptora de Sufragios declarará suspendida la votación, dejando constancia de la hora en el acta. Art. 74, Ley N°18.700 y Ley N° 21.693.

DOMINGO 27

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES. Art. 83, Ley N°19.175, Art. 106, Ley N°18.695 y Ley N° 21.693.

Las Oficinas Electorales funcionan desde las 07:00 horas y hasta completar todas sus funciones. Art. 60, inciso 4, Ley N°18.700.

A las 08:00 horas, se reúnen los/as Vocales, en los Locales de Votación respectivos, y se reinicia el funcionamiento de las Mesas Receptoras de Sufragios. Arts. 63, 64 y 65, Ley N°18.700 y Ley N° 21.693.

Finaliza el Periodo de Campaña Electoral. Art. 3, inciso 1, Ley N°19.884.

El Servicio Electoral informa a la opinión pública sobre la reinstalación de las Mesas Receptoras de Sufragios. Art. 185, inciso 1, Ley N°18.700.

A las 18:00 horas, y siempre que no hubiese algún/a elector/as que desee sufragar, el/la Presidente/a de la Mesa Receptora de Sufragios declarará cerrada la votación, dejando constancia de la hora en el acta. Art. 74, Ley N°18.700.

A medida que las Mesas Receptoras de Sufragios terminen con su proceso de escrutinio, el Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral emitirá, en forma pública y solemne, boletines parciales y final con los resultados que se vayan produciendo. Esta información se desplegará en el sitio electrónico institucional. Art. 185, inciso final, Ley N°18.700.

LUNES 28

A las 14:00 horas, se reúnen los Colegios Escrutadores en los locales designados por las Juntas Electorales. El/la Delegado/a de la Junta Electoral deberá concurrir personalmente al inicio de la sesión, con el objeto de hacer entrega, personalmente, de los sobres cerrados y dirigidos al Colegio Escrutador que contienen las actas de escrutinios de las mesas de votación del local donde ejerció su función. Arts. 84, inciso final, 86 y 95, Ley N°18.700.

MIÉRCOLES 30

A las 10:00 horas, se reúne el Tribunal Calificador de Elecciones y los Tribunales Electorales Regionales para conocer el escrutinio general y la calificación de las Elecciones de Gobernadores/as Regionales, Consejeros/as Regionales, Alcaldes/as y Concejales/as, resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. Los Tribunales comienzan a sesionar, diariamente, hasta cumplir su cometido. Art. 95, Ley N°19.175, Art. 119, Ley N°18.695 y Art. 110, Ley N°18.700.

JUEVES 31

El Servicio Electoral comienza a dar a conocer los resultados provisorios de los escrutinios practicados por los Colegios Escrutadores a medida que vaya disponiendo de ellos, previa comprobación de que la información se ajusta a lo indicado en las actas y cuadros. Art. 104, Ley N°18.700.

NOVIEMBRE

- SÁBADO 2** Vencimiento del plazo para presentar solicitudes de rectificación de escrutinios y reclamaciones electorales, correspondientes a las Elecciones Regionales y Municipales, ante la Justicia Electoral. Art. 95, Ley N°19.175, Art. 119, Ley N°18.695 y Arts. 105 y 106, Ley N°18.700.
- SÁBADO 9** Último día para divulgar resultados de encuestas de opinión pública referidas a preferencias electorales de una eventual segunda votación de los Gobernadores/as Regionales, Art. 37, Ley N°18.700.
- DOMINGO 10** Inicio del periodo de propaganda electoral para una eventual Segunda Votación de los Gobernadores/as Regionales. Art. 111, Constitución Política de la República y Art. 31, inciso final, Ley 18.700.
- Comienza período de propaganda electoral para una eventual Segunda Votación:
1. En los lugares calificados como plazas, parques u otros lugares públicos autorizados. Art. 35, Ley N°18.700.
 2. En espacios privados, mediante carteles, afiches o letreros, con autorización del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble, cuyas dimensiones no superen los 6 metros cuadrados totales, Art. 36, Ley N°18.700.
 3. A través de medios de prensas, radios emisoras, redes sociales y plataformas digitales. Art. 31, inciso 6, Ley N°18.700.
 4. Por activistas o brigadistas en la vía pública, mediante el porte de banderas, lienzos u otros elementos no fijos que identifiquen la candidatura o la entrega de material impreso u otro tipo de objetos informativos. Art. 35, inciso 5, Ley N°18.700.
- LUNES 11** Vence el plazo, para que el Tribunal Calificador de Elecciones indique los/as candidatos/as y las respectivas regiones que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas, en las cuales deberá verificarse una segunda votación de Gobernadores Regionales. Art. 111, Constitución Política de la República y Art.98 bis, inciso 3, Ley N°19.175.
- MARTES 12** Vencimiento del plazo para que los/as Administradores/as Electorales remitan a sus respectivos Administradores/as Generales Electorales, la documentación contable de sus candidatos/as para las Elecciones Regionales y Municipales. Arts. 37 letra c) y 58, Ley N°19.884.
- Inicio del período de campaña electoral respecto a una eventual Segunda Votación de Gobernadores/as Regionales. Art. 56, Ley N°19.884.

- JUEVES 21** A las 23:59 horas, finaliza todo tipo de propaganda e información electoral de utilidad para la ciudadanía, respecto a una eventual Segunda Votación de Gobernadores/as Regionales. Arts. 31, 35 y 36, Ley N°18.700.
- SÁBADO 23** Vence el plazo para que los administradores electorales y administradores generales electorales presenten ante el Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, el informe que detalle los gastos contratados por concepto de las letras c) y d) del artículo 2° de la Ley N° 19.884 que sobrepasen las treinta unidades de fomento por proveedor único en toda la campaña. Art. 44 bis, Ley N° 19.884 y Art. 3° Ley N° 21.693.
- DOMINGO 24** **EVENTUAL SEGUNDA VOTACIÓN DE GOBERNADORES/AS REGIONALES. ART. 111, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA.**
- Finaliza el Periodo de Campaña Electoral correspondiente a una eventual Segunda Votación de Gobernadores/as Regionales. Art. 56, Ley N°19.884.
- LUNES 25** A las 14:00 horas, se reúnen los Colegios Escrutadores en los locales designados por las Juntas Electorales. El/la Delegado/a de la Junta Electoral deberá concurrir personalmente al inicio de la sesión, con el objeto de hacer entrega de los sobres cerrados y dirigidos al Colegio Escrutador correspondientes a una eventual Segunda Votación de Gobernadores/as Regionales, que contienen las Actas de Escrutinio de las Mesas Receptoras de Sufragios del local de votación donde ejerció su función. Arts. 84, inciso final, y 95, Ley N°18.700.
- MARTES 26** Vencimiento del plazo para que los Tribunales Electorales Regionales concluyan el proceso de calificación para las Elecciones de Alcaldes/as, Consejeros/as Regionales y Concejales/as. Art. 119, Ley N°18.695.
- MIÉRCOLES 27** A las 10:00 horas, se reúne el Tribunal Calificador de Elecciones para conocer el escrutinio general y la calificación de una eventual Segunda Votación de Gobernadores/as Regionales, resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar. Art. 95, Ley N°19.175 y Art. 110, Ley N° 18.700.

DICIEMBRE

- VIERNES 6** Vencimiento del plazo para que los/as Administradores/as Electorales remitan a sus respectivos Administradores/as Generales Electorales, la documentación contable de sus candidatos/as para la eventual Segunda Votación de Gobernador/a Regional. Arts. 37 letra c) y 58, Ley N°19.884.
- MARTES 10** Vencimiento del plazo para que los/as Administradores/as Generales Electorales y Administradores/as Electorales presenten ante el Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, las declaraciones de ingresos y gastos electorales de sus candidatos/as y partidos políticos que representen para las Elecciones Regionales y Municipales 2024. Arts. 47 y 58, de la Ley N°19.884.
- MARTES 24** Vencimiento del plazo para que el Tribunal Calificador de Elecciones concluya el proceso de calificación de una eventual Segunda Votación de la Elección de Gobernadores/as Regionales. Art. 98 Bis, inciso 3, Ley N°19.175.

2025

ENERO

- MARTES 7** Vencimiento del plazo para que los/as Administradores/as Generales Electorales y Administradores/as Electorales presenten ante el Subdirector de Control del Gasto y Financiamiento Electoral del Servicio Electoral, las declaraciones de ingresos y gastos electorales de sus candidatos/as y partidos políticos que representen para la eventual Segunda Votación de Gobernador/a Regional. Arts. 47 y 58, Ley N°19.884.

MAYO

- LUNES 5** Vencimiento del plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre las cuentas generales de ingresos y gastos de candidatos/as a Gobernadores/as Regionales, Consejeros/as Regionales, Alcaldes/as y Concejales/as. Arts. 48 y 58, Ley N°19.884.
- VIERNES 30** Vencimiento del plazo para que el Director del Servicio Electoral se pronuncie sobre las cuentas generales de ingresos y gastos de la eventual Segunda Votación de Gobernadores/as Regionales. Art. 56, Ley N°19.884.



SERVICIO ELECTORAL
REPÚBLICA DE CHILE

DOCUMENTO ELABORADO POR SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO, INSCRIPCIONES Y ACTO ELECTORAL
DIVISIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

www.serve.cl